



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. 114

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., OPERADORA VIPS, S. DE R. L. DE C. V., y SUBURBIA, S. DE R. L. DE C. V., COMO AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN 2

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO 094/SO/31-08/2006 6
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS** 23

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V. 30
- ♦ CARTELARAS Y NEÓN ESPECTACULARES S. A. DE C. V. 37
- ♦ SPANICAR MÉXICO, S.A. DE C.V. 40
- ♦ PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A DE C.V. 43
- ♦ DISEÑOS TOLEDO , S.A. DE C.V. 46
- ♦ EMPAQUES UNIÓN, S.A. DE C.V. 47
- ♦ CASA PALACIOS INSURGENTES, S.A DE C.V. 47
- ♦ PROVEEDORA DEL COLOR S.A. DE C.V. 48
- ♦ COLUMBIA HOUSE (MÉXICO) Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V. 48
- ♦ AERO BANOBRAS, S.A. DE C.V. 49
- ♦ UNIÓN DE CRÉDITO MINERO INDUSTRIAL MERCANTIL, S.A. DE C.V. 50
- ♦ VIANELA, S.A. DE C.V. 51
- ♦ **EDICTOS** 51
- ♦ **AVISO** 55

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., OPERADORA VIPS, S. DE R. L. DE C. V., y SUBURBIA, S. DE R. L. DE C. V., COMO AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas**)

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 345, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, primer párrafo, 95 y 115, fracciones IV y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, primer párrafo, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, 32, 33, 34, 37, párrafo primero, 59, 63, 124, 342, 343, 344, fracción II, 346, 347, párrafo segundo, 348, 349, 350, 352, 353, 354, fracción II, 355, 356, 357, 403 y 404 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso b), 26, fracción X y 35, fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno del Distrito Federal es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 6º, 19, 343, 344, fracción II y 345, fracción V, del Código Financiero del Distrito Federal, todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Distrito Federal serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que autorice la Secretaría de Finanzas.

Que en la recaudación de los ingresos se debe atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el artículo 343 del Código de referencia, dispone que se entenderá por servicios de Tesorería aquéllos relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios que realice la Secretaría de Finanzas.

Que Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., cuentan con la infraestructura necesaria para prestar los servicios de Tesorería, respecto al servicio de recaudación, que en términos de lo dispuesto en el artículo 349 del ordenamiento legal antes señalado, consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

Que para llevar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria para el Distrito Federal y otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a las personas morales denominadas Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., como auxiliares de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería, especificados en el párrafo anterior, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., OPERADORA VIPS, S. DE R. L. DE C. V., y SUBURBIA, S. DE R. L. DE C. V., COMO AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., para fungir como auxiliares de la Secretaría de Finanzas, para llevar a cabo los servicios de Tesorería a que se refiere el artículo 343 del Código Financiero del Distrito Federal, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, que consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Distrito Federal.

La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las normas que se contienen en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002, modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de Agosto de 2004, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, esta Resolución tendrá por objeto establecer los términos, condiciones y requisitos a que se sujetarán los contribuyentes que efectúen pagos en las cajas de las auxiliares de la Secretaría de Finanzas, que se autoriza con este instrumento legal, cuando se trate de contribuciones, aprovechamientos, productos, y en su caso, su actualización y accesorios, señalados en el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal; así como, por concepto de los ingresos federales coordinados, consistentes en los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Sobre Automóviles Nuevos, y sus accesorios, a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado el 5 y el 14 de agosto de 2003, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respectivamente.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el punto anterior operará sólo en los casos, forma y términos que se disponen en esta Resolución, por lo que Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., como auxiliares de la Secretaría de Finanzas, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal, relativas a la prestación del servicio de recaudación, las cuales, además, se sujetarán a lo siguiente:

1. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose pagos en efectivo y mediante tarjeta de débito bancaria o de crédito marca propia "Wal-Mart" o "Suburbia", para lo cual, en las cajas de Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., sólo se recibirán pagos que se presenten con boleta de pago o propuesta de declaración emitidas por la Tesorería del Distrito Federal, por los conceptos de Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Predial o Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (de carácter federal o local), o con el Formato Universal de la Tesorería, por las diversas contribuciones, aprovechamientos, productos, y en su caso, su actualización y accesorios que el propio formato indica (en lo sucesivo, "comprobantes de pago"), mismos que deberán contener la línea de captura, considerándose como tal al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe.
2. Las propias auxiliares de la Secretaría de Finanzas que se autorizan con este instrumento legal, estarán obligadas a recibir el Formato Universal de la Tesorería para el pago oportuno y para el vencido de los conceptos referidos en el numeral anterior, previa asignación de la línea de captura citada, la cual deberá ser obtenida por el contribuyente, a través de los siguientes medios: en Locatel, al número telefónico 5658-11-11; o bien, a través de Internet en la dirección: www.finanzas.df.gob.mx (En esta dirección, también, podrá obtenerse el Formato Universal de la Tesorería con línea de captura).
3. La acreditación del pago respectivo se hará mediante los "comprobantes de pago" los cuales sólo tendrán validez, si se encuentran certificados por la caja recaudadora de Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., en su carácter de auxiliares autorizadas por la citada Secretaría y acompañados del recibo (ticket) que expedirán tales cajas. La certificación y el recibo (ticket) contendrán, cuando menos los siguientes datos:

La certificación:

- a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., o Suburbia, S. de R. L. de C. V.
- b) El concepto (contribución o aprovechamiento o producto, y en su caso, su actualización y accesorios) de que se trate.
- c) El importe pagado.
- d) El folio (número de control de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas).
- e) El número del cajero.
- f) El número de la caja.
- g) La fecha y hora del pago.
- h) Número y denominación de la sucursal de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., o Suburbia, S. de R. L. de C. V.

El recibo (ticket):

- a) Denominación de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., o Suburbia, S. de R. L. de C. V., su domicilio fiscal, su Registro Federal de Contribuyentes.
- b) El número de la caja.
- c) La fecha y hora del pago.
- d) Número y denominación de la sucursal de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas autorizada para recibir el pago: Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V.
- e) El número de transacción (consecutivo de operaciones de la caja).
- f) El concepto (contribución, aprovechamiento o producto, y en su caso, su actualización y accesorios) de que se trate.
- g) El importe pagado.
- h) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería del Distrito Federal.
- i) El folio (número de control de la auxiliar de la Secretaría de Finanzas).
- j) La forma de pago.
- k) El nombre del cajero.

Los contribuyentes deberán conservar los “comprobantes de pago” certificados y los señalados recibos (tickets), por el periodo dispuesto en el artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, en el artículo 30, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

4. Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., se abstendrán de recibir:
 - a) Formatos emitidos por las oficinas recaudadoras de la Tesorería, a través del sistema de teleproceso.
 - b) Formatos con leyenda o sello de SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O REDUCCIÓN.
 - c) Copias fotostáticas de boletas y declaraciones, excepto cuando sean del Formato Universal de la Tesorería.
 - d) Formatos preimpresos que hayan sido rayados, mutilados o alterados.
5. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios celebrado por Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., con la Secretaría de Finanzas, mediante traspaso que efectúen las instituciones de crédito con las que operen, a las cuentas bancarias de la Tesorería del Distrito Federal. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán, a más tardar, al siguiente día hábil de su recaudación.

6. Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., podrán recibir los “comprobantes de pago” en los días inhábiles, señalados en el párrafo segundo del artículo 680 del Código Financiero del Distrito Federal. En esos casos, para los efectos legales procedentes, dichos pagos se considerarán efectuados el día siguiente hábil de su recaudación.

TERCERO.- Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., como auxiliares de la Secretaría de Finanzas, para prestar los servicios de Tesorería que se autorizan con este instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 del Código Financiero del Distrito Federal, garantizarán con fianza de institución autorizada el desempeño de sus funciones, en términos del contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- El personal de Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., estarán obligados, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Código Financiero del Distrito Federal, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., que su representante legal faculte para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través de este instrumento jurídico, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría de Finanzas, pero serán responsables de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas, sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución, conserva, en todo caso, la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación tributaria que preste Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., en virtud de lo dispuesto en esta Resolución, no causarán ningún tipo de costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el órgano de control interno de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

OCTAVO.- La Tesorería del Distrito Federal brindará a Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Operadora VIPS, S. de R. L. de C. V., y Suburbia, S. de R. L. de C. V., todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 094/SO/31-08/2006

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Que con base en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones II y VII de la LTAIPDF, es atribución del INFODF investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los entes públicos con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiéndose los derechos que tutela la presente Ley; así como emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que es atribución del INFODF, establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, así como garantizar el acceso a la información pública dentro del Instituto, tal como lo establece el artículo 63 fracción IX, de la LTAIPDF.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 4 fracción III de la LTAIPDF, el Derecho de Acceso a la Información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Públicos, en los términos de la propia Ley.
5. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 38 párrafo segundo de la LTAIPDF, la obligación de proporcionar información a quien la solicite, se extiende a todo organismo legalmente constituido o en proceso de creación, que sea destinatario de fondos públicos.
6. Que de conformidad al artículo 39 de la LTAIPDF, las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información del Ente público que la posea.
7. Que si la respuesta de la información fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante, se podrá impugnar tal decisión en los términos de la LTAIPDF, tal como lo señala ésta en el párrafo segundo del artículo 46.
8. Que la Ley en comento establece en el artículo 68 que podrá interponer recurso de revisión ante el instituto, el solicitante que esté inconforme con la falta de respuesta del Ente Público a su solicitud, con la resolución que niegue la información o la entregue parcialmente, o con la que vulnere el derecho a la protección de datos personales.
9. Que el recurso de revisión deberá presentarse por escrito o por medio electrónico dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, de conformidad al artículo 69 párrafo primero.
10. Que corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables, tal como lo establece el artículo 23 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF.

11. Que de conformidad al artículo 24 fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
12. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Procedimiento para la Atención de Recursos de Revisión, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente.
13. Que el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión tiene entre sus objetivos: Vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, fortalecer los mecanismos de transparencia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de la tutela de datos personales, establecer con claridad y precisión las distintas etapas para la atención de los recursos de revisión, y delimitar las funciones y responsabilidad del Pleno, los Comisionados Ciudadanos, la Secretaría Técnica y la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del INFODF en la atención de los recursos de revisión.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo y su anexo, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el portal de Internet y los estrados del INFODF respectivamente.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de 2006.

(Firma)

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano Presidente

(Firma)

Jorge Bustillos Roqueñí
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

ÍNDICE

	PÁGINA
I. OBJETIVOS.....	
II. ALCANCE.....	
III. TERMINOLOGÍA.....	
IV. MARCO JURÍDICO.....	
V. POLÍTICAS.....	
VI. DOMICILIO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.....	
VII. HORARIO HÁBIL PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.....	
VIII. HORARIO PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.....	
IX. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	
X. DIAGRAMA DE FLUJO.....	

I. OBJETIVOS:

Establecer con claridad y precisión las distintas etapas para la atención de los recursos de revisión.

Delimitar las funciones y responsabilidad del Pleno, los Comisionados Ciudadanos, la Secretaría Técnica y la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del INFODF en la atención de los recursos de revisión.

II. ALCANCE:

Este procedimiento es de observancia obligatoria para el Pleno, los Comisionados Ciudadanos, la Secretaría Técnica y la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del INFODF.

Este procedimiento se constituye por tres etapas: La primera inicia con la recepción del escrito o formato material o correo electrónico o el Sistema INFOMEX mediante los cuales se interpone el recurso de revisión, y concluye con la admisión o rechazo del mismo. El tiempo en que se desarrolla esta etapa es de cuarenta y ocho horas hábiles, salvo el caso de prevención.

La segunda etapa inicia a partir de la admisión del recurso de revisión y concluye con la aprobación de la resolución al recurso de revisión por parte del Pleno del INFODF. El plazo de esta etapa es de 45 días hábiles, salvo el caso de excepción prevista por la fracción III del Artículo 70 de la LTAIPDF.

La tercera etapa inicia con la aprobación de la resolución del recurso de revisión por parte del Pleno y concluye cuando la resolución ha causado ejecutoria y se ha decretado su cumplimiento o incumplimiento.

III. TERMINOLOGÍA:

Días hábiles.- Aquellos en los que se pueden presentar recursos de revisión, promociones, así como llevar a cabo notificaciones, actuaciones o diligencias; los constituyen todos los días del año, excepto los sábados y domingos y los previstos como días inhábiles en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como los que determine el Instituto, mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados y en el portal de Internet del INFODF.

Horas hábiles.- Son las correspondientes a una jornada de trabajo administrativa de ocho horas de lunes a viernes de todos los días hábiles del año.

INFODF.- Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

INFOMEX.- Es el sistema electrónico de solicitudes electrónicas, mediante el cual las personas pueden presentar ante los Entes Públicos solicitudes de información pública, acceso y rectificación de datos personales, y en el caso del INFODF, además, recursos de revisión.

LTAIPDF.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Notificación.- Es el medio legal por el cual se da a conocer o se comunica a las partes o a un tercero el contenido de los decretos, autos y resoluciones que se dicten en el recurso de revisión.

Recurso de revisión.- Es el medio de defensa que tienen los solicitantes de información pública que estén inconformes con la falta de respuesta del Ente Público a su solicitud, con la resolución que niegue la información o la entregue de manera parcial o ambigua, o con la que vulnere el derecho a la protección de datos personales. (Artículo 68 de la LTAIPDF).

Recurrente.- Es la persona legitimada para interponer ante el INFODF el Recurso de Revisión previsto en la LTAIPDF.

Recurso desechado.- Es el escrito que no encuadra dentro de las hipótesis de procedibilidad previstas en el Artículo 68 de la LTAIPDF o bien por actualizarse las causas de improcedencia previstas por el Artículo 72 legal evocado.

Recurso en prevención.- Cuando el escrito no reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 69 de la LTAIPDF, se concede al promovente un plazo de cinco días para subsanar las omisiones o deficiencias. En caso de no atenderse se tendrá por no presentado el recurso.

Recurso admitido.- Es el escrito que reúne los requisitos de forma y fondo establecidos en los artículos 68 y 69 de la LTAIPDF y que no se actualizan las hipótesis del artículo 72 del mismo ordenamiento.

Recurso sobreesido.- Es aquél que concluye sin resolver la controversia de fondo, es decir, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la Ley y por lo mismo, sin establecer derechos u obligaciones en relación con el recurrente y la autoridad responsable por actualizarse las causas establecidas en el artículo 73 de la LTAIPDF.

Requisitos de fondo.- Los supuestos de procedibilidad del recurso de revisión contenidos en el artículo 68 de la LTAIPDF, la presentación del recurso en el término legalmente establecido, que el INFODF; no haya resuelto en definitiva sobre la materia del mismo, que la resolución impugnada haya sido emitida por un Ente Público y que ante otro órgano no se esté tramitando algún medio de defensa promovido por el recurrente por medio del cual pueda ser modificada o revocada.

Requisitos de forma.- Los contenidos en el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya omisión da lugar a una prevención por única ocasión para solventar las deficiencias del escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión.

IV. MARCO JURÍDICO:

La normatividad en que se fundamenta el presente procedimiento es la siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
4. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
5. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
6. Código Financiero del Distrito Federal.
7. Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).
9. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
10. Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

V. POLÍTICAS:

1. El INFODF es la autoridad competente para investigar, conocer y resolver los Recursos de Revisión que interponen las personas en contra de los actos o resoluciones de los Entes Públicos que omiten, niegan o entregan de manera parcial o ambigua la información objeto de la solicitud de información presentada o por aquellos actos o resoluciones que vulneren el derecho a la protección de datos personales.
2. La atención a los recursos de revisión deberá realizarse bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, objetividad, información, transparencia y celeridad, cumpliendo con los requisitos de fundamentación y motivación.
3. Las resoluciones del INFODF son públicas y serán incorporadas al portal de Internet protegiendo los datos personales que en ellas se contengan, salvo que exista consentimiento por escrito de las partes para hacer públicos sus datos en términos del artículo 25 de la LTAIPDF.
4. Los servidores públicos del INFODF en su relación con los particulares, se regirán por los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos; tratándolos con respeto y orientándolos de manera clara y precisa para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al marco legal establecido.
5. Cada una de las instancias del INFODF que intervienen en el cumplimiento de la LTAIPDF con relación a los recursos de revisión, cumplirán su función específica y coordinarán acciones con criterios de calidad y eficacia en el marco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del presente instrumento.
6. El INFODF durante la sustanciación del recurso aplicará la suplencia a favor de recurrente, asimismo le orientará sobre las instancias legales a las que puede acudir en caso de inconformarse con la resolución que emita el Pleno del INFODF en los recursos de revisión, de conformidad con los artículos 70 fracción IV y 74 párrafo segundo .
7. Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Director Jurídico y Desarrollo Normativo del INFODF, podrá suscribir aquellos acuerdos en los que:
 - a) Se actualice alguna causa de improcedencia, señalados en los artículos 68 y 72 de la ley.
 - b) Se tenga por no interpuesto el recurso o se desista el recurrente, previo a la admisión del recurso.

De igual manera, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo hará del conocimiento al Presidente del INFODF del número de Recursos de Revisión que se coloquen en los supuestos referidos, informando sobre las causas que originaron dicha determinación.

8. El seguimiento al cumplimiento de la resolución al recurso de revisión aprobada por el Pleno del INFODF, será a cargo de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo con la facultad que le confiere el Pleno para instruir y dictar acuerdos; e invariablemente informará al la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica.

VI. DOMICILIO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN:

1. El domicilio oficial del INFODF para recibir los recursos de revisión mediante escrito material es el ubicado en calle La Morena 865, Plaza Narvarte, Local 1, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, CP: 03020.
2. El correo electrónico oficial del INFODF para recibir recursos de revisión es: recursoderevision@infodf.org.mx.

3. También los recursos de revisión podrán recibirse de forma electrónica, una vez que entre en operación el Sistema INFOMEX y que para tal efecto se dará a conocer en el Portal de Internet del INFODF.

VII. HORARIO HÁBIL PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN:

1. El horario oficial del INFODF para recibir recursos de revisión por escrito o formato material, es de 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas hábiles durante todos los días hábiles del año.
2. El horario oficial del INFODF en el que las personas pueden interponer un recurso de revisión por correo electrónico, es de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, durante todos los días hábiles del año.

En el caso de que los recursos de revisión se interpongan por correo electrónico fuera del horario establecido, se contabilizará su recepción oficial a partir del primer minuto de la hora hábil siguiente de haberse recibido.

3. La cuenta de correo electrónico para la recepción de los recursos de revisión está asignada a la Secretaría Técnica, la cual revisará en intervalos de 60 a 90 minutos durante el horario hábil de lunes a viernes, de todos los días hábiles del año.
4. El horario oficial del INFODF para recibir recursos de revisión a través del Sistema INFOMEX, es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, durante todos los días hábiles del año. Los recursos de revisión que se reciban mediante este Sistema fuera del horario establecido, se contabilizará su recepción oficial a partir del primer minuto del día hábil siguiente.
5. Una vez que el INFODF reciba oficialmente el recurso de revisión, iniciará a contar el plazo de las cuarenta y ocho horas para dar respuesta al recurrente de la admisión o no del recurso correspondiente. Este plazo se contabilizará exclusivamente dentro del horario hábil de atención a los recursos de revisión.

VIII. HORARIO PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN:

1. Las partes o quien se encuentre autorizado, podrá solicitar y consultar los expedientes de los recursos de revisión, de las 9:30 a las 14:30 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, durante todos los días hábiles del año. Lo que se deberá hacer del conocimiento de las partes en el primer auto.

IX. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
		RECURSO DE REVISIÓN EN ESCRITO MATERIAL O FORMATO.	
1	SECRETARÍA TÉCNICA	Recibe el escrito o formato mediante el cual se interpone el recurso de revisión. Acusa recibo y anota número de folio al documento.	
2		Registra el recurso de revisión y sus anexos en el Libro de Correspondencia de Recursos de Revisión.	
3		Elabora turno para envío del recurso de revisión a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo (DJDN).	
		RECURSO DE REVISIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.	

ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
1 bis		Recibe el correo electrónico; lo imprime junto con los archivos anexos; acusa recibo y anota número de folio al documento.	
2 bis		Registra el recurso de revisión y sus anexos en el Libro de Correspondencia de Recursos de Revisión.	
3 bis		Elabora turno de trabajo y envía el recurso de revisión a la DJDN.	
4	DJDN	Recibe, registra y asigna número de expediente en el Libro de Gobierno.	
5		Revisa requisitos de procedibilidad, de fondo y de forma.	
		NO CUMPLE REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD O SE ACTUALIZA UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA (Art. 68 o 72 de la Ley).	
6		Emite acuerdo desechando el recurso de revisión.	
7		Notifica al recurrente, por el medio que señaló, el acuerdo por el que se desecha el recurso de revisión.	
		NO CUMPLE REQUISITOS DE FORMA (Artículo 69 de la Ley).	
6 bis	DJDN	Emite acuerdo previniendo al recurrente para que subsane las omisiones o deficiencia dentro del plazo de cinco días, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por no interpuesto.	
7 bis		Notifica al recurrente, por el medio que señaló, el acuerdo por el que se previene.	
		NO DESAHOGA LA PREVENCIÓN EL RECURRENTE O NO SUBSANA LAS OMISIONES O DEFICIENCIAS.	
6 ter		Emite acuerdo haciendo efectivo el apercibimiento, y se tiene por no interpuesto el recurso de revisión.	
7 ter		Notifica al recurrente el acuerdo por el medio señalado.	
		DESAHOGA, EN SU CASO, LA PREVENCIÓN EL RECURRENTE Y SUBSANA LAS OMISIONES O DEFICIENCIAS.	
8		Emite acuerdo de admisión del recurso de revisión, y requiere el informe al Ente Público señalado como responsable. En su caso, señala fecha de audiencia.	
9		Notifica al recurrente el acuerdo por el medio señalado.	
		CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD, DE FORMA Y DE FONDO.	
8 bis	Emite acuerdo de admisión del recurso de revisión, admite o desecha las pruebas ofrecidas, y requiere el informe al Ente Público señalado como responsable. En su caso señala fecha de audiencia.		

ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
9 bis		Notifica al recurrente el acuerdo por el medio señalado y al Ente Público por oficio.	
		EL ENTE PÚBLICO NO RINDE EL INFORME DE LEY.	
10		Emite acuerdo en el que se hace constar la omisión y ordena continuar con el procedimiento. Publica Acuerdo en Estrados.	
		EL ENTE PÚBLICO SI RINDE EL INFORME DE LEY.	
11		Emite acuerdo en el que se hace constar la presentación del Informe, así como de las pruebas ofrecidas por el Ente Público, y con el mismo da vista al recurrente.	
12		Se notifica al recurrente por el medio que señaló, y por estrados al Ente Público.	
		EL RECURRENTE NO DESAHOGA LA VISTA.	
13		Emite acuerdo en el que se hace constar la omisión y se ordena continuar con el procedimiento, señalando el plazo para formular alegatos.	
14		Se notifica al recurrente por el medio señalado para ello y por estrados al Ente Público.	
ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
		EL RECURRENTE DESAHOGA LA VISTA.	
13 bis		Emite acuerdo en el que se hace constar el desahogo de la vista y se señala el plazo para formular alegatos.	
14 bis		Se notifica al recurrente por el medio señalado para ello y por estrados al Ente Público.	
		EN CASO DE HABER SEÑALADO FECHA PARA LA AUDIENCIA.	
15		Celebra la audiencia de desahogo de las pruebas distintas a las documentales, y concluida la misma, las partes formularán sus alegatos.	
		EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES OFRECE PRUEBAS SUPERVENIENTES.	
16	DJDN	Emite acuerdo dando vista a la contraparte con relación a las pruebas ofrecidas.	
17		En su caso, emite acuerdo admitiendo o desechando las pruebas supervenientes.	
		EN EL CASO DE QUE LAS PARTES FORMULEN ALEGATOS.	
18		Emite acuerdo en el que se hace constar la presentación de los alegatos; se cierra la etapa de instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución.	
		LAS PARTES O ALGUNA DE ELLAS NO FORMULAN ALEGATOS.	

ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
19		Emite acuerdo en el que se hace constar, la presentación u omisión, en su caso, de los alegatos; se cierra la etapa de instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución.	
		DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.	
20		Se emite acuerdo ordenando las diligencias para mejor proveer.	
21		Una vez practicadas las diligencias o recibida la información se emite el acuerdo respectivo, ordenando emitir la resolución.	
		Publica Acuerdo en Estrados.	
22		Se formula el Proyecto de Resolución y se remite a la Secretaría Técnica.	
23	PRESIDENCIA	Elabora el Orden del Día, conjuntamente con la Secretaría Técnica, de la Sesión del Pleno del INFODF, en la que incluye el Proyecto de Resolución del recurso de revisión.	
24	SECRETARÍA TÉCNICA	Reproducción del Recurso de Revisión. Integración de las Carpetas de Trabajo para los Comisionados Ciudadanos.	
25	PRESIDENCIA	Elaboración de oficio de convocatoria a los Comisionados Ciudadanos a la Sesión del Pleno del INFODF.	43
26	SECRETARÍA TÉCNICA	Envío de oficio de convocatoria y Carpetas de Trabajo a los Comisionados Ciudadanos.	
ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
27	PRESIDENCIA	Presenta para su discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución del recurso de revisión.	45
	SECRETARÍA TÉCNICA	NO SE APRUEBA EL PROYECTO.	
27 b		Envía a la DJDN para la reelaboración del proyecto.	
	SECRETARÍA TÉCNICA	SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.	
28		Recaba firma de Comisionados.	47
29		Notifica a las partes la resolución aprobada.	56
		SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CON MODIFICACIONES.	
27 bis	SECRETARÍA TÉCNICA Y DJDN	Modifica la Resolución en los términos aprobados por el Pleno.	48
28 bis	SECRETARÍA TÉCNICA	Recaba firma de Comisionados.	49
29 bis		Notifica a las partes la resolución aprobada.	57
		EL ENTE CUMPLE LA RESOLUCIÓN EN TIEMPO.	
30	DJDN	Recibe informe del Ente sobre la respuesta a la resolución aprobada por el Pleno.	

ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
31		Registra y elabora oficio y envía con turno el informe a la DJDN, a efecto de que ésta le de trámite.	
32		Recibe informe y emite acuerdo de cumplimiento.	
33		Se da vista al recurrente señalando el plazo para que exponga lo que a su derecho convenga.	
		EL RECURRENTE ACEPTA LA RESPUESTA DEL ENTE.	
34		Recibe documento del recurrente en el que acepta la respuesta del Ente.	
35		Emite acuerdo y ordena archivar el expediente como asunto concluido.	
		EL RECURRENTE NO DA RESPUESTA EN TIEMPO.	
35 bis		Se emite acuerdo de falta de respuesta del recurrente y ordena se archive el expediente como asunto concluido.	
36		Cierre del expediente.	
		EL RECURRENTE NO ACEPTA LA RESPUESTA DEL ENTE.	
37		Recibe documento del recurrente y emite Acuerdo en el que se asienta que el recurrente no está de acuerdo con la respuesta del Ente.	
38		Analiza argumentos y documentos de las partes y determina sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución.	
		RATIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE.	
34 bis		Elabora y emite Acuerdo ratificando la respuesta que dio el Ente al recurrente.	
35 ter		Ordena se archive el expediente como asunto concluido.	
		EXIGE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LA RESOLUCIÓN.	
39		Emite Acuerdo en el que le requiere al Ente cumpla de forma y de fondo la entrega de la información al recurrente.	
40		Notifica al recurrente del Acuerdo y da vista a la Contraloría General del Distrito Federal.	
35 quater		Ordena se archive el expediente como asunto concluido.	
		EL ENTE NO RESPONDE EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO.	
41	DJDN	Emite Acuerdo de incumplimiento del Ente a la Resolución del Pleno.	
42		Da vista a la Contraloría General del Distrito Federal.	

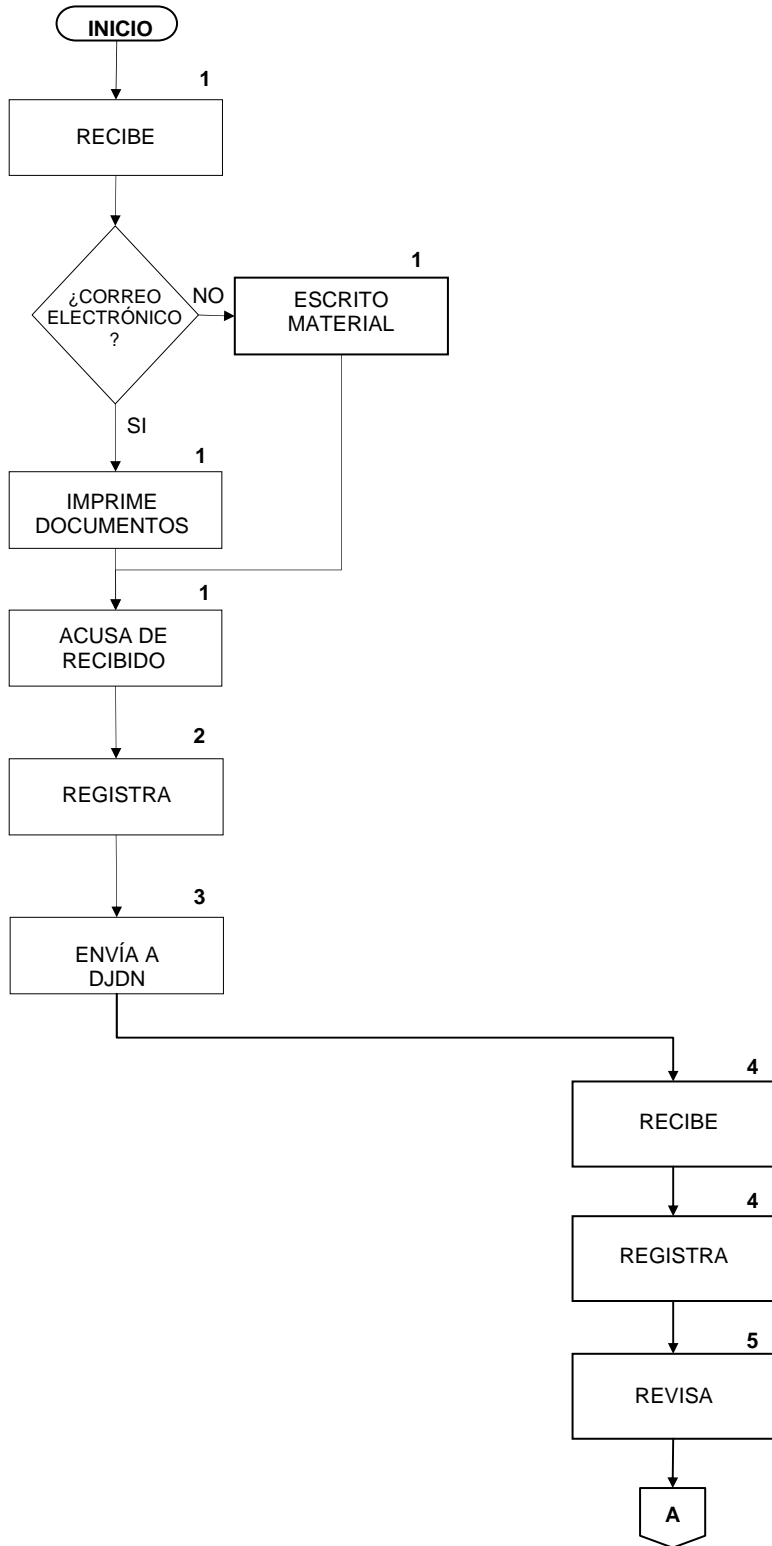
ETAPA	INSTANCIA DEL INFODF	ACTIVIDAD	DÍAS ACUMULADOS
43		Notifica al recurrente el Acuerdo.	
44		Mantiene abierto el expediente hasta que sea entregada la información por el ente, verificando que el recurrente quede satisfecho con ella.	

X. DIAGRAMA DE FLUJO:

SECRETARÍA

DJDN

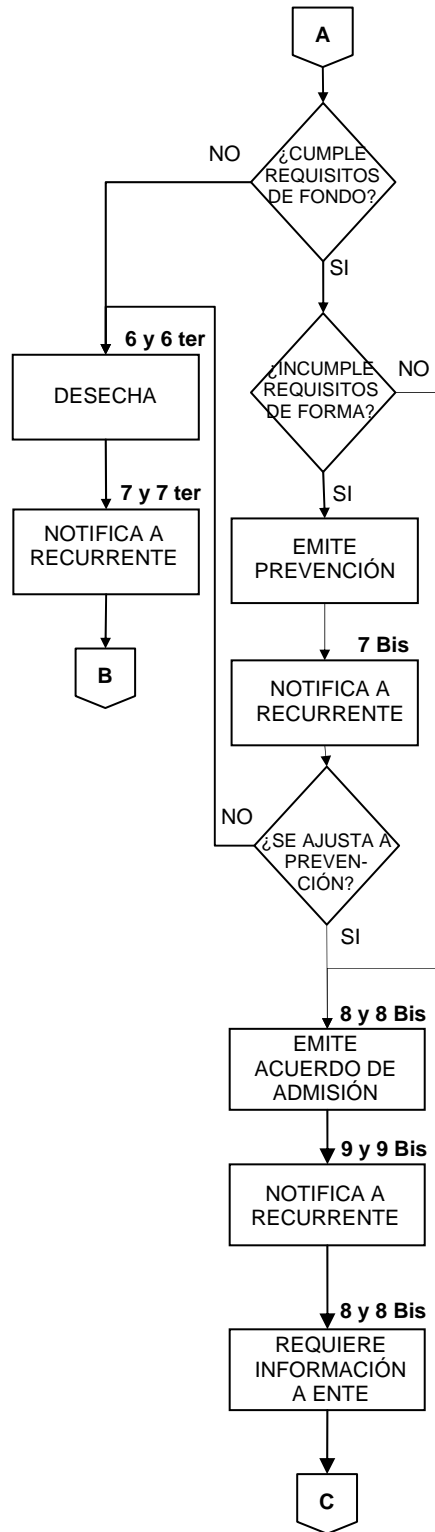
PRESIDENCIA



SECRETARÍA

DJDN

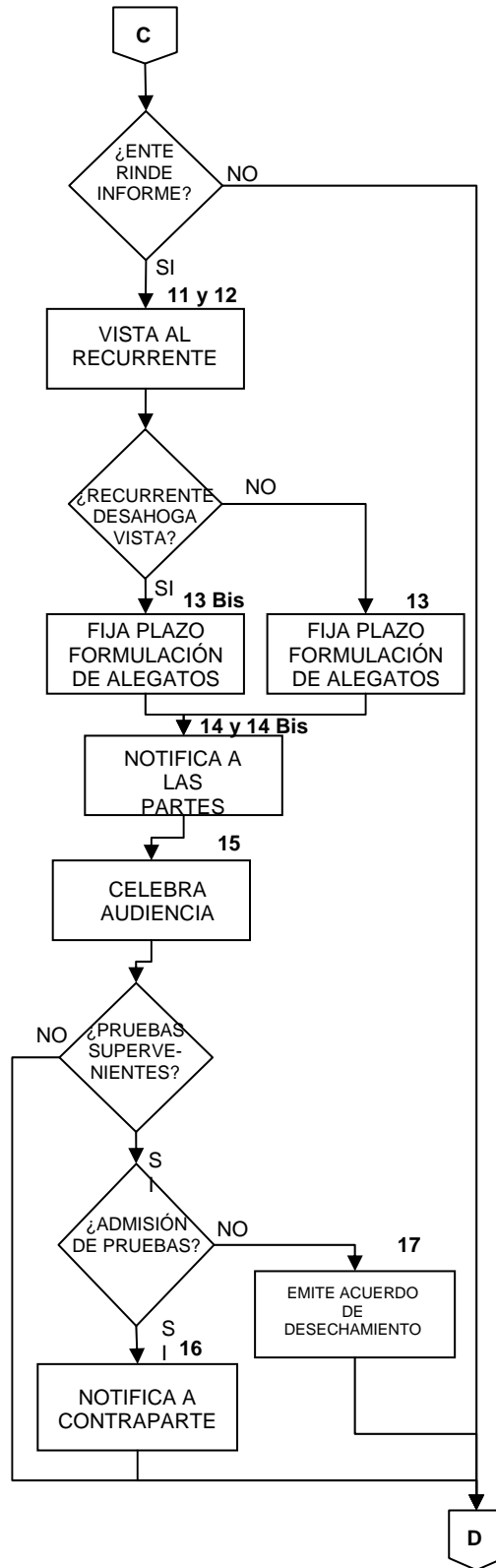
PRESIDENCIA



SECRETARÍA

DJDN

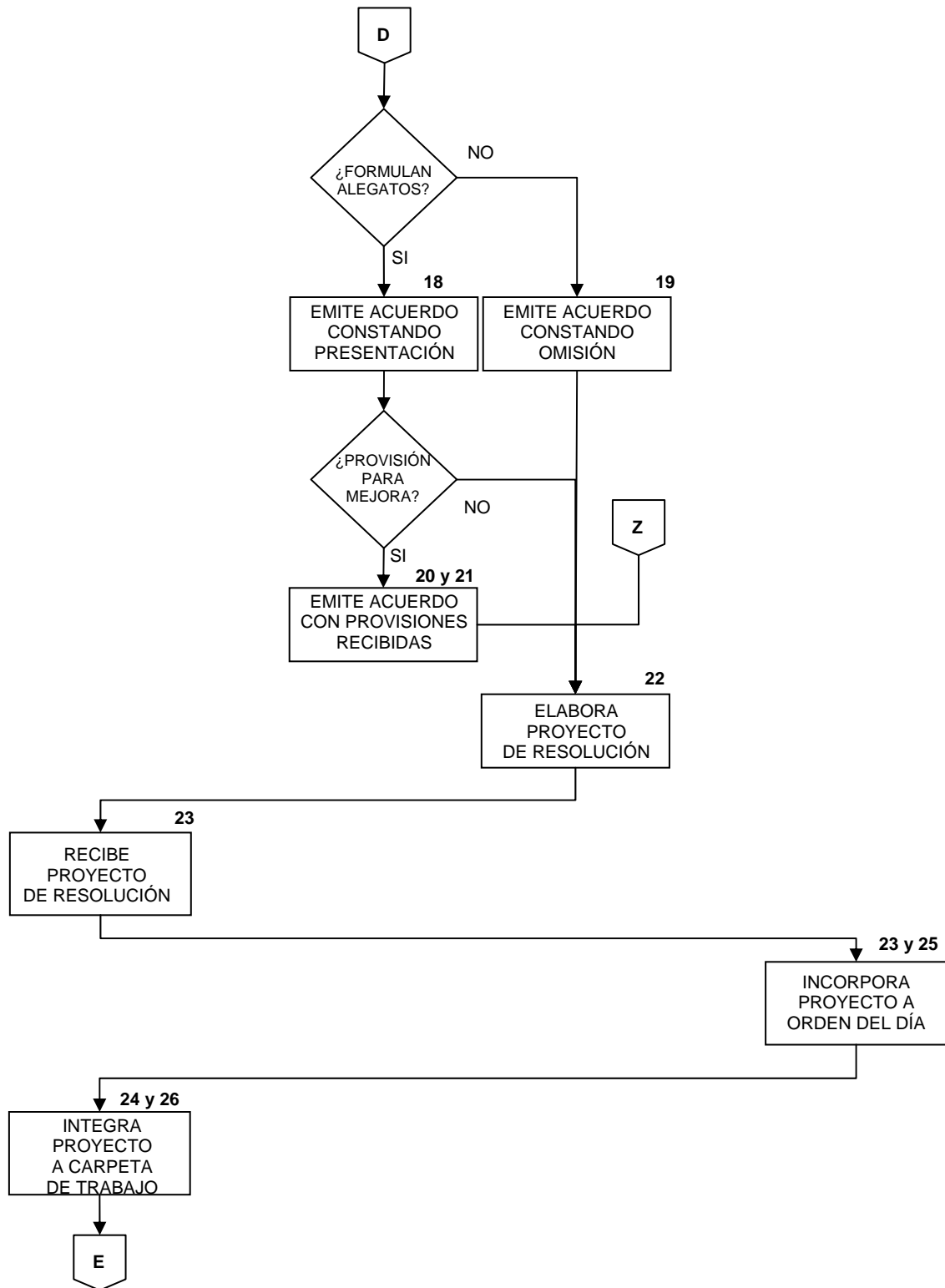
PRESIDENCIA



SECRETARÍA

DJDN

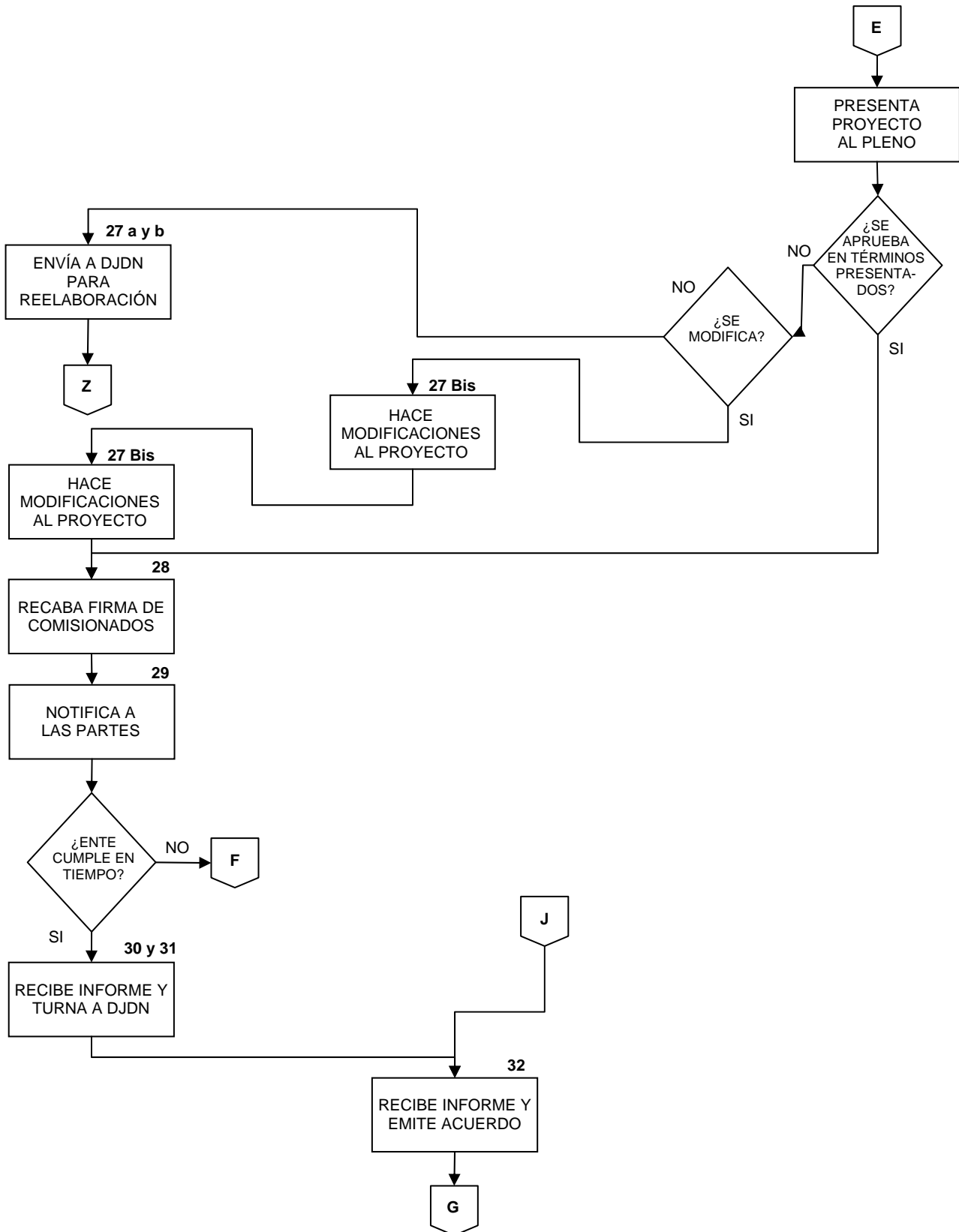
PRESIDENCIA



SECRETARÍA

DJDN

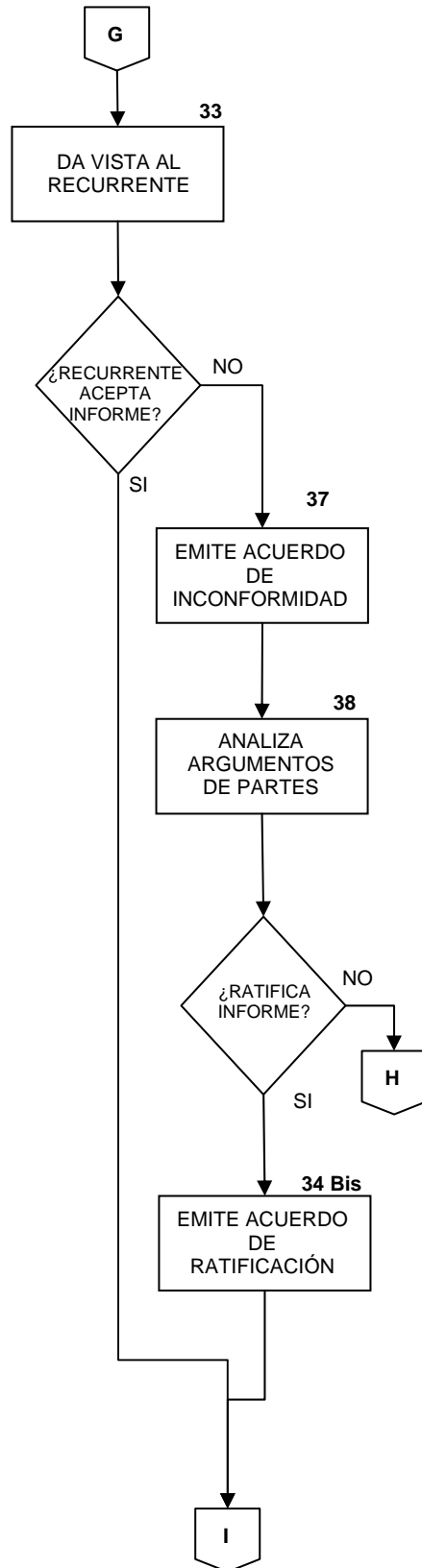
PRESIDENCIA



SECRETARÍA

DJDN

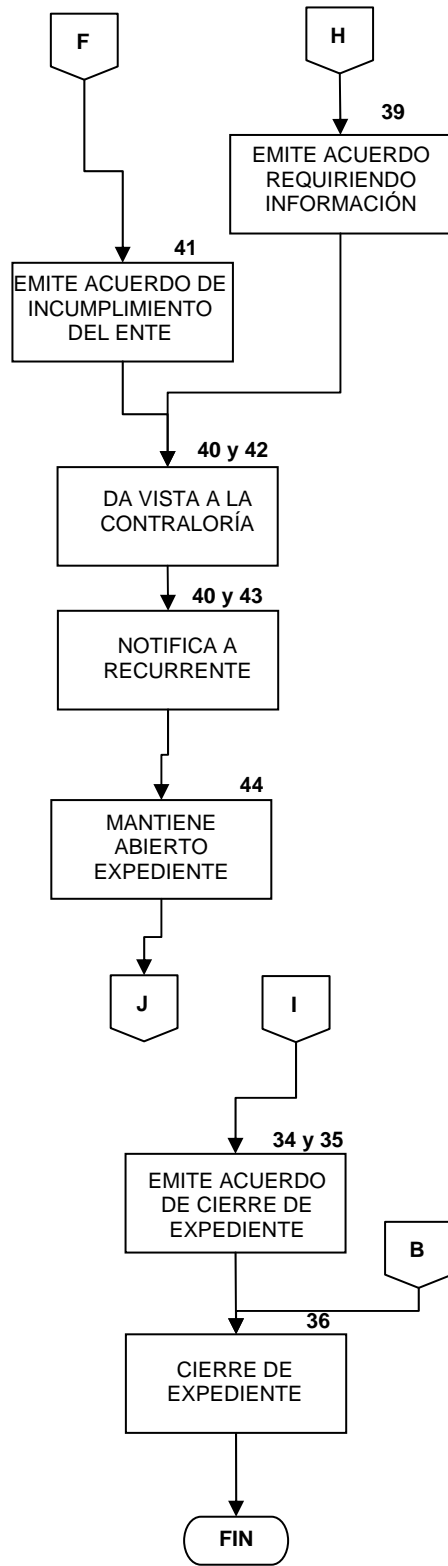
PRESIDENCIA



SECRETARÍA

DJDN

PRESIDENCIA



CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 18

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), representado por el C.P. Ismael Isauro Chalico García Director General Administrativo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "II" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41 de su Reglamento; 2, 7, 12 y 13 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 125 fracciones VIII, IX y X, 196 fracción VII, 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 5 de la Circular Uno 2006 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" vigente, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública** que a continuación se indica:

Licitación Pública Internacional

30128001-055-06, contrato para la adquisición de: **Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de grupos electrógenos y tablero de sincronización.**

Periodo de venta De bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2006	4 de octubre de 2006 12:00 horas	5 de octubre de 2006 13:00 horas	9 de octubre de 2006 14:00 horas	20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación de planos.

Descripción	Cantidad	Unidad
Grupo electrógeno con capacidad en emergencia mínima 1000 Kw	1	Equipo
Grupos electrógenos con capacidad en emergencia mínima 400 Kw	2	Equipo
Tablero de sincronismo	1	Equipo

Lugar de entrega:	El suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de los bienes deberá realizarse en "Planta de Bombeo Villa Coapa", ubicada en: Av. División del Norte y Canal de Mira montes S/N, Col. Narciso Mendoza, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

Servidores públicos responsables del procedimiento:

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales; Ing. Ricardo López Jiménez, Subdirector de Adquisiciones; C.P. Juan Sánchez Vázquez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y C.P. Hugo Víctor Ramírez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación, Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sita en Nezahualcoyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor del Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos "Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285".

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo de la licitación, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcoyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación convocada no considera el otorgamiento de anticipo.

* La documentación legal y administrativa deberán presentarse en idioma español.

* Las propuestas Técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.

* La información adicional deberá presentarse en idioma español ó inglés, preferentemente en el primero.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación convocada no está considerada bajo la cobertura de algún tratado.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases al correo electrónico rlopez@sacm.sma.df.gob.mx, previo a la fecha del evento.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2006.

(Firma)

C.P. Ismael Isauro Chalico
Director General Administrativo
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 104

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández, Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-151-2006	\$2,700, Costo en CompraNET: \$2,150	03/10/06	04/10/2006 11:00 HRS.	09/10/2006 11:00 HRS.	12/10/2006 11:00 HRS.
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única		Para la prestación del servicio de Flete de Polvo, Rechace y Fresado contaminado, de la Planta de Asfalto Coyoacán a la Planta Productora de Triturados Pétreos Parres.	50,000	Tonelada	Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

Nota: La contratación de este servicio, será bajo la figura de abastecimiento simultaneo, 40% primer lugar, 35% segundo lugar, 25% tercer lugar, cabe señalar que el precio de contratación para el 2do. y 3er. lugar será conforme al precio del 1er. lugar, si alguna cantidad quedará pendiente de adjudicación, ésta se distribuirá entre los ganadores, salvo que manifestarán no tener capacidad para surtirla.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances).

Plazo de la prestación del servicio: Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2006.

Las condiciones de pago serán: Por tonelada efectivamente trasladada, a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que los servidores públicos designados para presidir los eventos administrativos de licitación pública nacional serán el C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2006
Sufragio Efectivo. No Reelección.

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández
Director General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 022

El C.P. Luís Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de "MAQUINADOS Y ELASTOMEROS" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-022-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	03/10/06	04/10/06 10:00 horas	10/10/06 de 09:00 a 18:00 hrs.	11/10/2006 10:00 horas	27/10/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Escobilla positiva completa s/plano (ANF-141291) Ref.7	213	Pieza
2	C780200024	Zoclo metálico de bridas para soporte de aislador TV-42 E.T.	290	Pieza

3	C780200024	Planchuela tipo 80-E	435	Pieza
4	C780200024	Eje de mando solo según plano (58126547) equipo: Transmisor TMH	170	Pieza
5	C780200024	Diafragma Plano 653841 Referencia 5 plano de detalle 649152 de acuerdo a ficha de inspección.	2,969	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4499, 5627-4437, los días 29 de septiembre y 2 y 3 de octubre de 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de octubre de 2006 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La presentación de muestras físicas se realizará en la Coordinación de Compras en el País el día 10 de octubre de 2006 de 09:00 a 18:00 horas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 11 de octubre de 2006 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 27 de octubre de 2006 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número 02, ubicado en Fuerza Aérea Mexicana número 198, colonia Aviación Civil, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00.
- Plazo de entrega: La entrega de los bienes será el 27 de Noviembre de 2006.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RUBRICA.
(Firma)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales e internacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes que se describe a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPI-02/2006	Refacciones para Equipo de Cómputo	3 lotes	4/octubre/2006 a las 17:00 hrs.	6/octubre/2006 a las 11:00 hrs.	10/octubre/2006 a las 12:00 hrs.

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 29 de septiembre al 4 de octubre del 2006, de 9:00 a 15:00 horas. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en ésta licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5° piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Lic. Elías Eduardo Román Calderón, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Los Proveedores que participen en esta licitación deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad, respecto del contenido del grado de integración nacional del bien que oferten, el cual deberán incluir en el sobre que contenga la propuesta técnica.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

El pago al proveedor ganador de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de su factura debidamente requisitada; para esta licitación No habrá anticipo.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 29 de septiembre de 2006.
(Firma)
Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Delegación La Magdalena Contreras**)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES EJERCICIO 2006**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la delegación La Magdalena Contreras, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones.

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE FALLO	EMPRESA GANADORA, R.F.C. Y DOMICILIO LEGAL	MONTO ADJUDICADO C/IVA
MC-DGODU-017-06	Mantenimiento a Planteles Escolares	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
MC-DGODU-018-06	Construcción y Rehabilitación de la Línea de Conducción, de 6" las Truchas – Cazulco	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA

MEXICO, D.F. A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
NICOLÁS JAVIER MENDOZA GARCÍA**

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION DE DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

En Asamblea General de Accionistas de las Sociedades al rubro de fecha 30 de junio de 2006, se tomó el siguiente:

ACUERDO

“Se aprueba la fusión de INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V., con DESARROLLOS AVÁNDARO, S.A. DE C.V.”, conforme a las siguientes:

BASES

1. Al efectuarse la fusión subsistirá DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y se extinguirá INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.
2. La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de junio de 2006, y tomando en consideración que los Estados Financieros serán dictaminados por Contador Público independiente.
3. Como consecuencia de la fusión, pasará a DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V., todo el activo y todo el pasivo de INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V., reconociendo DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V. como suyo los pasivos que se le transmiten con motivo de la fusión, quedando por tanto, obligada a liquidarlos en los términos pactados entre la sociedad fusionada y sus acreedores, en el origen de los mismos.
4. Como resultado de la fusión, el capital social de DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V. quedará aumentado en \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad equivalente al valor neto en libros del capital social de INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V., según el balance de fusión. Al recibir DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V. el activo y el pasivo de INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V., se cancelarán las acciones de esta última y a cambio los tenedores recibirán acciones representativas del capital social de DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V., con valor nominal de \$0.50 (CERO PESOS 50/100 M.N.) cada una en proporción al monto de sus participaciones.
5. La fusión surtirá efectos a partir del 1º de julio de 2006, entre las partes y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por haber asumido y pactado la fusionante el pago del pasivo de la fusionada.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación aparecen los balances de DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V., base de fusión.

(Firma)

ING. JUAN CARLOS HERRERA VELHAGEN
Representante Legal

A los Accionistas de
Inmobiliaria Insurgentes, S.A de C.V.

Hemos examinado los estados de situación financiera de Inmobiliaria Insurgentes, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2006 y al 31 de diciembre de 2005, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2006 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2005. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en la auditoría que practicamos.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inmobiliaria Insurgentes, S.A. de C.V., al 30 de junio de 2006 y al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2006 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por el CINIF.

Agosto 29, 2006.

(Firma)

Manuel Rangel Gaspar
Contador Público Certificado

INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2006

		<u>30-Jun-2006</u>		<u>31-Dic-2005</u>
A C T I V O				
CIRCULANTE				
Efectivo	\$	80 651	\$	271 362
Cuentas por cobrar (Nota 3)		21 259 279		21 595 454
Inventarios (Nota 4)		4 620 480		4 656 489
Pagos anticipados		8 981		28 528
		-----		-----
Activo Circulante		25 969 391		26 551 833
 LARGO PLAZO				
Cuentas por cobrar (Nota 3)		4 665 000		6 129 731
 MOBILIARIO Y EQUIPO – Neto (Nota 5)				
		354 966		434 461
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 9-d)				
		-		644 977
		-----		-----
TOTAL ACTIVO	\$	30 989 357	\$	33 761 002
		=====		=====
 P A S I V O				
A CORTO PLAZO				
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	\$	1 115 538	\$	489 761
Impuestos por pagar		307 766		606 139
Utilidades por realizar		2 058 032		1 675 917
Impuesto al Valor Agregado por realizar		220 466		451 739
Impuesto al Valor Agregado pendiente de cobro		239 345		619 536
		-----		-----
Pasivo a corto plazo	\$	3 941 147	\$	3 843 092
		-----		-----

	<u>30-Jun-2006</u>	<u>31-Dic-2005</u>
LARGO PLAZO		
Utilidades por realizar	\$ 1 617 030	\$ 4 704 383
Impuesto al Valor Agregado por realizar	173 230	347 126
	-----	-----
	1 790 260	5 051 509
	-----	-----
Pasivo total	5 731 407	8 894 601
	-----	-----
CAPITAL CONTABLE (Nota 7)		
Capital social	21 510 321	21 510 321
Pérdidas acumuladas	(2 772 005)	(3 175 393)
Efecto inicial del Impuesto sobre la Renta diferido	1 115 273	1 115 273
Exceso en la actualización del capital contable	5 404 361	5 416 200
	-----	-----
Capital contable	25 257 950	24 866 401
	-----	-----
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 30 989 357	\$ 33 761 002
	=====	=====

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

(Firma)
Gregorio Martínez Hernández
Contador

INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2006

		Período del 1-Ene-2006 al <u>30-Jun-2006</u>	Año Terminado el <u>31-Dic-2005</u>
VENTAS	\$	3 207 528	\$ 3 927 630
COSTO DE VENTAS		889 308	1 504 514
Utilidad bruta		----- 2 318 220	----- 2 423 116
GASTOS DE OPERACIÓN			
Venta		-	54 481
Administración		1 153 718	1 935 521
		----- 1 153 718	----- 1 990 002
Utilidad de operación		----- 1 164 502	----- 433 114
INGRESO (COSTO) INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 8)		23 922	(199 964)
OTROS PRODUCTOS – Neto		137 463	592 690
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones		----- 1 325 887	----- 825 840
PROVISIONES			
Impuesto Sobre la Renta		42 785	-
Impuesto al Activo		238 902	-
Impuesto Sobre la Renta diferido		640 812	434 354
Utilidad Neta		----- 403 388	----- 391 486

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

(Firma)
Gregorio Martínez Hernández
Contador

INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2006 Y
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2006

	Capital social	Pérdidas acumuladas	Efecto Acumulado de ISR diferido	Exceso en la actualización del capital contable	T o t a l
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 21 510 321	\$ (3 566 879)	\$ 1 115 273	\$ 5 463 293	\$ 24 522 008
Utilidad integral del año 2005		391 486		(47 093)	344 393
	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos al 31 de diciembre de 2005	21 510 321	(3 175 393)	1 115 273	5 416 200	24 866 401
Utilidad integral del ejercicio del 1 de enero al 30 de junio de 2006		403 388		(11 839)	391 549
	-----	-----	-----	-----	-----
Saldos al 30 de junio de 2006	\$ 21 510 321	\$ (2 772 005)	\$ 1 115 273	\$ 5 404 361	\$ 25 257 950
	=====	=====	=====	=====	=====

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

(Firma)
Gregorio Martínez Hernández
Contador

INMOBILIARIA INSURGENTES, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Pesos de poder adquisitivo del 30 de junio de 2006

		Periodo del 1-Ene-2006 al <u>30-Jun-2006</u>		Año Terminado el <u>31-Dic-2005</u>
OPERACIÓN				
Utilidad neta	\$	403 388	\$	391 486
Partida aplicada a resultados que no requirió recursos:				
Depreciación		79 505		245 703
		-----		-----
		482 893		637 189
 (Aplicación) generación de recursos:				
Cuentas por cobrar (corto y largo plazos)		1 800 906		1 390 176
Inventarios		36 009		(1 308 053)
Variación neta entre pagos anticipados y pasivo total		(3 143 647)		(934 441)
Impuesto Sobre la Renta diferido		644 977		470 295
		-----		-----
Recursos (aplicados) generados en la operación		(178 862)		255 166
		-----		-----
 INVERSION				
Mobiliario y equipo		-		(4 495)
Efectos de reexpresión		(11 849)		(47 093)
		-----		-----
Recursos aplicados en Inversión		(11 849)		(51 588)
		-----		-----
 EFFECTIVO				
(Disminución) aumento en el ejercicio		(190 711)		203 578
Al inicio del ejercicio		271 362		67 784
		-----		-----
Saldo al final del ejercicio	\$	80 651	\$	271 362
		=====		=====

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

(Firma)
Gregorio Martínez Hernández
Contador

CARTELARAS Y NEON ESPECTACULARES S. A. DE C. V.
(FUSIONANTE)
PUBLIVIA MÉXICO, S. A. DE C. V.
(FUSIONADA)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante escritura pública número 93,298 de fecha 7 de septiembre del 2006, otorgada ante el Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal, se formalizó el sistema a seguir para la extinción del pasivo en la fusión de la sociedad denominada “**CARTELARAS Y NEON ESPECTACULARES**”, S.A. DE C. V., como sociedad **FUSIONANTE**, con la sociedad denominada :**PUBLIVIA MÉXICO**”, S.A. DE C. V., como sociedad **FUSIONADA**. Dichas sociedades convinieron en fusionarse conforme a lo siguiente.

- - 1. La fusión se llevará a cabo con base en los balances generales de la Sociedad y de la Sociedad fusionada al 31 de diciembre de 2005.

- - 2. Entre las partes, la fusión surtirá efectos de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - 3. Frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción de las resoluciones correspondientes en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, tomándose en cuenta:

- - a) Que los acreedores no manifiesten oposición para que la fusión se lleve a cabo.

- - b) Como consecuencia de la fusión, y al surtir efectos entre las partes, todos los derechos, obligaciones, activos, pasivos, capital y, en general, todo el patrimonio de PUBLIVIA MÉXICO, S.A. DE C. V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a CARTELARAS Y NEON ESPECTACULARES, S.A. DE C. V., al valor que tengan en libros a la fecha de inscripción de las resoluciones correspondientes en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, y por lo mismo, ésta se subroga a título universal en todos los derechos y pasivos, y asume todas las obligaciones y responsabilidades que PUBLIVIA MÉXICO, S.A. DE C. V., tengan a la fecha antes indicada, quedando obligada expresamente al pago de los pasivos.”

- - 4. Como consecuencia de la fusión acordada, se aumenta el capital de la Sociedad, en su parte variable, en la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.). En virtud de lo anterior, el capital social queda establecido en \$ 9'643,000.00 (Nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos, 00/100M.N.), de los cuales \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.), corresponden al capital mínimo fijo y los restantes \$ 9'639,000.00 (Nueve millones seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) al capital variable.

- - Para representar el aumento de capital se emiten 540,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 las cuales corresponden al capital variable.

- - 5. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a inscribir en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, los acuerdos de la fusión, así como el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2005, que servirá de base para la misma.

La fusión surtirá efectos contra terceros a partir de la fecha en que quede inscrito el convenio de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de las sociedades, toda vez que como parte de la fusión, se llevará a cabo el pago de la totalidad de los pasivos de las sociedades, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 21 de septiembre del 2006
(Firma)

DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO
NOTARIO PUBLICO NUMERO 63 DEL D. F.

CARTELERAS Y NEON ESPECTACULARES, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2005
 (CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	CYNESA
circulante:	
BANCOS E INVERSIONES	1,101,269
CUENTAS POR COBRAR	11,679,672
INVENTARIOS	1,052,376
Fijo: (neto)	9,581,161
Diferido (neto)	2,889,124
SUMA DE ACTIVO	26,303,602
PASIVO	
circulante:	
CUENTAS POR PAGAR	8,338,921
Diferido:	842,897
SUMA EL PASIVO	9,181,818
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	9,103,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	8,018,785
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	17,121,785
SUMA PASIVO Y CAPITAL	26,303,602

(Firma)

ING. JUAN JESUS GAVITO MOHAR.

PUBLIVIA MEXICO, S.A. DE C. V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2005
(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	PUBLIVIA
circulante:	
BANCOS E INVERSIONES	1,733,235
CUENTAS POR COBRAR	1,390,276
INVENTARIOS	112,703
Fijo: (neto)	5,276,666
Diferido (neto)	1,557,634
SUMA DE ACTIVO	10,070,514
<u>PASIVO</u>	
circulante:	
CUENTAS POR PAGAR	853,153
Diferido:	491,211
SUMA EL PASIVO	1,344,364
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL	540,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	8,186,150
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	8,726,150
SUMA PASIVO Y CAPITAL	10,070,514

(Firma)

C. P. AGUSTIN GALLEGOS HUICHOCHA.

**SPANICAR MÉXICO, S.A. DE C.V.
GOCAR, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las resoluciones tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Gocar, S.A. de C.V., y por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Spanicar México, S.A. de C.V., celebradas respectivamente el 14 y 15 del mes de Mayo de 2006, se da a conocer lo siguiente:

- 1.- Que en las asambleas antes mencionadas se aprobó el convenio de fusión de fecha de 13 de Mayo de 2006 celebrado entre Spanicar México, S.A. de C.V., como fusionante y Gocar, S.A. de C.V. como fusionada.
- 2.- Que la fusión surtirá sus efectos frente a terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los domicilios de las sociedades que se fusionan, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Que Spanicar México, S.A. de C.V. como empresa fusionante absorberá la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de Gocar, S.A. de C.V.
- 4.- Que como sistema de extinción de pasivos se establece que Spanicar México, S.A. de C.V., asume la obligación de pagar a la vista la totalidad de los pasivos a favor de todos y cada uno de los acreedores que pueda tener Gocar, S.A. de C.V., por lo que se extinguen los pasivos de esta sociedad que son absorbidos por la empresa fusionante.
- 5.- Que la empresa fusionante garantizará cualquier responsabilidad directa o contingente, particularmente aquéllas de carácter fiscal que pudieran ser a cargo de la sociedad que desaparece con motivo de la fusión acordada.
- 6.- Que en cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de cada sociedad que reflejan la situación financiera de las mismas al 31 de diciembre de 2005.

México, D.F. a 19 de Mayo de 2006

(Firma)

C.P. Carlos Octavio Garibay Albarrán

GOCAR, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR EL EJERCICIO
 TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
 (CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo	1.388.852	Proveedores	215.548
Cuentas por Cobrar	46.958.736	Documentos por pagar	15.000.000
Inventarios	320.642	Otras cuentas por pagar	22.535.330
Suma el Activo Circulante		Suma el Pasivo a corto plazo	
	48.668.230		37.750.878
Fijo		A largo Plazo	
Propiedades, Planta y Equipo Neto	41.943.288	Obligaciones laborales	
			377.894
		Suma el pasivo a Largo Plazo	377.894
Otros Activos	8.798.445		
		Suma el pasivo total	38.128.772
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	59.266.087
		Resultados Acumulados	2.015.104
		Suma el Capital Contable	61.281.191
SUMA EL ACTIVO TOTAL		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
	99.409.963		99.409.963

(Firma)
 C.P. Carlos Octavio Garibay Albarrán
 Secretario.

SPANICAR MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR EL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Efectivo	1.070.075	Proveedores	16.021.191
Cuentas por Cobrar	17.015.130	Documentos por pagar	610.585
Inventarios	10.707.275	Otras cuentas por pagar	10.647.441
Suma el Activo Circulante		Suma el Pasivo a corto plazo	
	28.792.480		27.279.217
Fijo		A largo Plazo	
Propiedades, Planta y Equipo Neto	8.627.092	Intereses cobrados por anticipados	28.650
		I.S.R Diferido	4.537.388
		Suma el pasivo a Largo Plazo	
			4.566.038
Otros Activos	2.466.154	Suma el pasivo total	31.845.255
		CAPITAL	
		CONTABLE	
		Capital Social	16.959.916
		Resultados Acumulados	- 8.919.445
		Suma el Capital Contable	8.040.471
SUMA EL ACTIVO TOTAL		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	
	39.885.726	CONTABLE	39.885.726

(Firma)
C.P. Carlos Octavio Garibay Albarrán
Secretario

PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A DE C.V.**Estado de resultados del 1o. De enero al 31 de diciembre de 2001 y 2000****(Pesos)**

	2001	2000
Ingresos	\$ 5,582,732	\$ 5,253,297
Otros ingresos	1,181,972	1,229,428
Total de ingresos	6,764,704	6,482,725
Costo de operación		
Utilidad bruta	6,764,704	6,482,725
Gastos de operación		
Gastos de administración	7,208,542	8,269,834
Total gastos de operación	7,208,542	8,269,834
Pérdida de operación	(443,838)	(1,787,109)
Costo integral de financiamiento		
Intereses a favor	749,139	513,587
Resultado cambiario	(983,593)	(37,864)
Resultado por posición monetaria		(1,550,406)
Comisiones bancarias	(3,064)	(1,409)
Total costo integral de financiamiento	(237,518)	(1,076,092)
Otros productos	34,892,774	49,987,591
Otros gastos	(113,645)	(15,019,308)
Utilidad antes de impuestos	34,097,773	32,105,082
Impuesto al activo	499,346	
Utilidad neta	\$33,598,427	\$32,105,082

PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A DE C.V.**Estado de resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2002 y 2001****(Pesos)**

	2002	2001
Ingresos	\$ 10,226,236	\$ 5,582,732
Otros ingresos	2,437,794	1,181,972
Total de ingresos	12,664,030	6,764,704
Costo de operación	5,694	
Utilidad bruta	12,658,336	6,764,704
Gastos de operación		
Gastos de administración	11,258,321	7,208,542
Total gastos de operación	11,258,321	7,208,542
Utilidad o (pérdida) de operación	1,400,015	(443,838)
Costo integral de financiamiento		
Intereses a favor	1,727,406	749,139
Intereses a cargo	(320,478)	
Resultado cambiario	1,717,447	(983,593)
Comisiones bancarias	(7,855)	(3,064)
Total costo integral de financiamiento	2,116,520	(237,518)
Otros productos	196,098	34,892,774
Otros gastos	(27,379)	(113,645)
Utilidad antes de Impuestos	3,685,254	34,097,773
Impuesto al activo	476,648	499,346
Utilidad neta	\$3,208,606	\$33,598,427

PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A DE C.V.**Estado de resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003 y 2002****(Pesos)**

	2003	2002
Ingresos	\$ 6,640,723	\$10,226,236
Otros ingresos	811,071	2,437,794
Total de ingresos	7,451,794	12,664,030
Costo de operación	804	5,694
Utilidad bruta	7,450,990	12,658,336
Gastos de operación		
Gastos de administración	6,731,255	11,258,321
Total gastos de operación	6,731,255	11,258,321
Utilidad de operación	719,735	1,400,015
Costo integral de financiamiento		
Intereses a favor	312,124	727,406
Intereses a cargo	(98,856)	(320,478)
Resultado cambiario	1,195,848	1,717,447
Comisiones bancarias	(9,988)	(7,855)
Total costo integral de financiamiento	1,399,128	2,116,520
Otros productos	9,085	196,098
Otros gastos	(3,000)	(27,379)
Utilidad antes de Impuestos	2,124,948	3,685,254
Impuesto al activo	494,937	476,648
Utilidad neta	\$1,630,011	\$3,208,606

PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A DE C.V.**Estado de resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2003****(Pesos)**

	2004	2003
Ingresos	\$ 5,381,261	\$ 6,640,723
Otros ingresos	851,851	811,071
Total de ingresos	6,233,112	7,451,794
Costo de operación	0	804
Utilidad bruta	6,233,112	7,450,990
Gastos de operación		
Gastos de administración	6,333,075	6,731,255
Total gastos de operación	6,333,075	6,731,255
Utilidad o (pérdida) de operación	(99,963)	719,735
Costo integral de financiamiento		
Intereses a favor	460,031	312,124
Intereses a cargo	(294,430)	(98,856)
Resultado cambiario	46,423	1,195,848
Comisiones bancarias	(6,058)	(9,988)
Total costo integral de financiamiento	205,966	1,399,128
Otros productos	2	9,085
Otros gastos	0	(3,000)
Utilidad antes de Impuestos	106,005	2,124,948
Impuesto al activo	526,716	494,937

Utilidad o (pérdida) neta \$ (420,711) \$ 1,630,011

PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Estado de resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2005 y 2004

(Pesos)

	2005	2004
Ingresos	\$ 6,433,501	\$ 5,381,261
Otros ingresos	2,404,193	851,851
Total de ingresos	8,837,694	6,233,112
Costo de operación	0	0
Utilidad bruta	8,837,694	6,233,112
Gastos de operación		
Gastos de administración	6,261,031	6,333,075
Total gastos de operación	6,261,031	6,333,075
Utilidad o (pérdida) de operación	2,576,663	(99,963)
Costo integral de financiamiento		
Intereses a favor	1,040,390	460,031
Intereses a cargo	(164,733)	(294,430)
Resultado cambiario neto	(638,646)	46,423
Comisiones bancarias	(9,730)	(6,058)
Total costo integral de financiamiento	227,281	205,966
Otros productos	1,578,706	2
Utilidad antes de impuestos	4,382,649	106,005
Impuesto al activo	540,350	526,716
Utilidad o (pérdida) neta	\$ 3,842,300	\$ (420,711)

PERFORACIONES MARINAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Estado de resultados del 1° de Julio al 31 de Julio de 2006.

	Periodo	%	Periodo	%
Ingresos	0	0	0	0
Total de Ingresos por Operación				
Otros ingresos		82.10	4'692,724.50	68.55
Gravados de I.V.A.	644,233.90			
Exentos de I.V.A.	140,469.45	17.90	2'152,936.48	31.45
Total otros Ingresos	784,703.35	100.00	6'845,660.98	100.00
Actualización Ingresos				
Total Actualización Ingresos				
Total Ingresos	784,703.35	100.00	6'845,660.98	100.00
Egresos				
Costos				
Total Costos de Operación	0	0	0	0
Total Costos	0	0	0	0
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				
MÉXICO	308,426.72	39.30	2'451,666.04	35.81
VILLAHERMOSA	0	0	13,825.83	0.20

Total GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	308,426.72	39.30	2'465,491.87	36.02
GASTOS POR SERVICIOS PRESTACIÓN	100,000.00	12.74	700,000.00	10.23
SERVICIOS ADVOS.	100,000.00	12.74	700,000.00	10.23
Total GASTOS POR SERVICIOS	100,000.00	12.74	700,000.00	10.23
OTROS GASTOS	854,600.06	108.91	1'407,875.65	20.57
Total OTROS GASTOS	854,600.06	108.91	1'407,875.65	20.57
RESULTADO B-10	0	0	0	0
Total RESULTADO B-10	0	0	0	0
RESULTADO REEMB. ACCIONES	0	0	0	0
Total RESULTADO REEMB. ACCIONES	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	1'263,026.78	160.96	4'573,367.52	66.81
Total EGRESOS	1'263,026.78	160.96	4'573,367.52	66.81
Utilidad o Pérdida)	-478,323.43	-60.96	2'272,293.46	33.19

(Firma)
C.P. JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIN
AUDITOR

DISEÑOS TOLEDO , S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN LIQUIDACION)

Activo

Bancos	10,171.72
Deudores diversos	1,584,720.60
Total activo	1,594,892.32

Capital social

Capital social	1,500,000.00
Resultado del ejercicio	94,892.32
Total capital	1,594,892.32

México, D.F. a 30 de junio de 2006

Liquidador
Daniel Bejar Elo
(Firma)

EMPAQUES UNION, S.A. DE C.V.

EMPAQUES UNION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

(Firma)

México, D.F. a 31 de Mayo de 2006

Liquid.: C. GILDARDO MIRANDA CASTRO

CASA PALACIOS INSURGENTES, S.A DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE MAYO DE 2001
(PESOS)

A C T I V O	\$ _____	0.00
TOTAL ACTIVO	\$ _____	0.00
P A S I V O	\$ _____	0.00
TOTAL PASIVO	\$ _____	0.00
C A P I T A L		
CUENTA LIQUIDADORA	\$ _____	15,165,322
ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDACIÓN	\$ _____	(15,165,322)
TOTAL CAPITAL	\$ _____	0.00

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

México, D.F. a 30 de junio de 2006

Lázaro Osornio y Escalona

Liquidador

Proveedora del color S.A. de C.V.

RFC: PCO010823CB9

Con fundamento en el Art. 247 Fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en Asamblea extraordinaria de la empresa Proveedora de color S.A. de C.V. con RFC. PCO010823CB9 se acordó la disolución de la Sociedad, por lo que se da a conocer el balance de liquidación mismo que quedara adjunto a los papeles y el libro de la sociedad a disposición de los accionistas.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

ACTIVO

CIRCULANTE	\$14,879.00
MOBILIARIO Y QUIPO DE OFICINA	\$35,121.00
SUMA EL ACTIVO	\$50,000.00

PASIVO

CIRCULANTE	\$0.00
SUMA EL PASIVO	\$0.00

CAPITAL

SUMA EL CAPITAL	\$50,000.00
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	\$50,000.00

ATENTAMENTE

El liquidador

(Firma)

José Asse Achar

COLUMBIA HOUSE (MÉXICO) Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN CON CIFRAS AL 31 DE JULIO DE 2006

Activo Circulante	\$269,587
Activo Fijo	\$0
Total Activo	\$269,587
Pasivo	(\$359,917)
Capital Contable	\$90,330
Pasivo + Capital	(\$269,587)

El presente balance final de liquidación se publica conforme a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 11 de Agosto de 2006

(Firma)

Richard Henry Seifert

Liquidador

AERO BANOBRAS, S.A. DE C.V.
Javier Barros Sierra 515 1er. P. Col. Lomas de Santa Fe

C.P. 01219 MÉXICO, D.F.

AERO BANOBRAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2006

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	15,672,558	IMPUESTOS POR PAGAR	10,000
CUENTAS POR COBRAR	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	731,928	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	OTROS PASIVOS	0
IMPUESTOS POR RECUPERAR	0		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	10,000
OTROS CIRCULANTES			
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	16,404,486	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	22,599,351
INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO		RESERVA LEGAL	0
PROPIEDADES Y EQUIPO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(3,402,655)
DEPRESIACION ACUMULADA	0	RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION	(694,163)
		EXCESO E INSUFICIENCIA DE CAPITAL	(2,108,047)
OTROS ACTIVOS	0	SUMA DE CAPITAL CONTABLE	16,394,486
SUMA DE ACTIVO	16,404,486	SUMA PASIVO Y CAPITAL	16,404,486

(Firma)

ING. ANTONIO ORTEGA Y MONTAÑO
LIQUIDADOR

**UNIÓN DE CRÉDITO MINERO INDUSTRIAL MERCANTIL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES		OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
BANCOS	\$ <u>167,268</u>	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 167,268
		PRÉSTAMOS BANCARIOS, SOCIOS Y OTROS	
		DE CORTO PLAZO	<u>19'490,712</u>
		TOTAL PASIVO	\$ 19'657,980
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 5'814,000
		RESERVAS DE CAPITAL	543,831
		PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-18'577,595
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	<u>-7'270,948</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ -19'490,712
TOTAL ACTIVO	<u><u>\$ 167,268</u></u>	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	<u><u>\$167,268</u></u>

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

El presente estado de contabilidad se formuló de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con base en la facultad que le confiere los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y 4 fracción III de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Unión de Crédito hasta el día de su fecha, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas bancarias y a las normas legales aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

(Firma)
LIC. JORGE ANTONIO MÁRQUEZ SERRALDE
DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES

VIANELA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2006
(EN LIQUIDACION)

Activo	
Bancos	16,708.64
Deudores diversos	2,035,000.00
Total activo	2,051,708.64
Capital social	
Capital social	3,000,000.00
Reserva legal	103,840.00
Resultado del ejercicio	-1,052,131.36
Total capital	2,051,708.64

México, D.F., a 30 de junio de 2006
Liquidador
Daniel Bejar Elo
(Firma)

E D I C T O S

E D I C T O

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **RUIZ NAVARRETE MANUEL** en contra de **ANGELINA BARBOSA SAIZAR** en el expediente número **594/2006**; se dicto auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, que ordena el emplazamiento de la demandada **ANGELINA BARBOSA SAIZAR** haciéndose saber a la demandada que deberá comparecer a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá dicho juicio en su rebeldía según lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil, quedando a su disposición en el local de este H Juzgado sito en **JAMES E. SULLIVAN NÚMERO 133, 4º PISO COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, en la Secretaria "B", sendas copias de traslado, y que se refieren a la demanda instaurada en su contra por **RUIZ NAVARRETE MANUEL**, expediente número **594/2006**. Del mismo modo comparezca a darse por notificado del auto de exequendo de fecha doce de mayo del año dos mil seis-----

México, Distrito Federal a veintiocho de agosto del año dos mil seis.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL

JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL

(Firma)

LIC. MANI MARTINEZ REMEDIOS

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL**)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “LA MORA DE COMONDU”.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 218/2005-B PROMOVIDO POR **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD EN CONTRA DE SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “LA MORA DE COMONDU, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

“México, Distrito Federal, dos de febrero de dos mil seis.

Visto el estado procesal que guarda el asunto y tomando en consideración que se han agotado todos los medios para localizar el domicilio de la demandada y estar en aptitud de emplazarla a juicio; en tal virtud, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a **sociedad de producción rural de responsabilidad limitada denominada “La Mora de Comondu”** por conducto de quien la represente, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sitio en Sidar y Robirosa esquina Eduardo Molina sin número, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos, tal y como lo dispone el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del segundo párrafo, del artículo 1069, del Código de Comercio; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesados los hechos que deje de contestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En tal virtud, requiérase a la actora, para que comparezca en este Juzgado a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico del promovente, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2ª./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, la cual es del tenor siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del auto de diecinueve de octubre de dos mil cinco, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada sociedad de producción rural de responsabilidad limitada denominada “La Mora de Comondu”.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Vista la demanda que promueve la **Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad**, por conducto de su representante legal Isaac Eric Gómez Ortiz, personalidad que se le reconoce en términos del oficio delegatorio número DGJ/1682/2005 de veintiocho de septiembre de dos mil cinco, signado por Alejandro Martínez Sotelo, Director General de dicho órgano desconcentrado, personalidad que acredita en términos del oficio 100.2001.00598, de dieciséis de abril de dos mil uno, signado por el doctor Luis Ernesto Derbez Bautista; fórmese expediente y regístrese en el libro de registro de asuntos civiles de este juzgado con el número **218/2005-B**.

Téngase al promovente demandando en la vía ordinaria mercantil de **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada denominada “La Mora de Comondu”**, quien tiene su domicilio ubicado en la **Localidad de Nuevo Centro de Población Ejidal Ley Federal de Aguas número tres, Municipio de Comondu, en el Estado de Baja California Sur**, entre otras la siguiente prestación:

“1. La declaración judicial de rescisión del convenio de concertación número DGJ/D/828-I-2000, debido a que en el mismo se señaló que estaría vigente hasta que la sociedad hoy demandada cumpliera con las obligaciones contraídas en el convenio base de la acción...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción I, Constitucional, 53, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1104, 1377, 1378, del Código de Comercio, 271 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria al de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a la parte demandada, y en atención a que tiene su domicilio ubicado en la **Localidad de Nuevo Centro de Población Ejidal Ley Federal de Aguas número tres, Municipio de Comondu, en el Estado de Baja California Sur**, y éste se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **líbrese atento exhorto** al Juez de Distrito en turno en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, con plenitud de jurisdicción, se sirva notificarle este proveído y con las copias de la demanda y anexos le corra traslado

por conducto de quien legalmente le represente y emplace, a juicio para que dentro del plazo de **nueve días más veintidós días** por razón de distancia, formule su contestación de demanda, y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, notificaciones se le harán conforme a las reglas para que las notificaciones que no deban de ser personales.

Así mismo se apercibe a la demandada que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesados los hechos que deje de contestar, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria al de Comercio.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1061, del Código de Comercio, se tiene al promovente exhibiendo diversos anexos que acompaña a su demanda.

Respecto a su ofrecimiento de pruebas, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el que indica; así mismo y como lo solicita el ocurrente se tiene como representantes legales de dicha parte, a los profesionistas que se cita en el escrito de demanda, personalidad que se les reconoce en términos del original del oficio número DGJ/1682/2005, de veintiocho de septiembre de dos mil cinco.

Cabe precisar que toda vez que de las prestaciones que reclama el ocurrente son obligaciones contraídas con **posterioridad** a la vigencia del decreto de **veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Por otra parte, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe con la copia certificada que anexa del oficio exhibido como anexo 2 de su demanda, devuélvase al promovente, previa identificación y toma de razón que asiente en autos para debida constancia legal.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando hagan pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por exhorto a la demandada.

Lo proveyó y firma la licenciada **Hilda Esther Castro Castañeda**, Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en cumplimiento a lo acordado en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil cinco, celebrada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**”

**LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. THELMA AURORA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL D.F.)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)